

mando el Señor Presidente y los Señores Ministros, por ante mí.

Bernardo

Octavio Bunge

Mariano

M. P. Sarav

García

Señor

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de Mayo de mil novecientos siete, reunidos en su Sala de Acuerdos, el Señor Presidente y los Señores Ministros de la Suprema Corte Nacional, Doctores Don Antonio Bernero, don Octavio Bunge, don Mariano González del Solar, don Manuicio P. Sarav y don Cornelio Mayano Gaetina, dijeron: que habiéndose comunicado por oficio del Poder Ejecutivo, de fecha ocho de Mayo del corriente año, el nombramiento de otros dos Defensores de Pobres, incapaces y ausentes, ante la justicia federal de la Capital, hecho por decreto de veinte de Febrero pasado, con arreglo a la ley de presupuesto vigente, era necesario disponer la distribución de las causas en que les correspondía intervenir a los otros defensores, y determinar el turno de cada uno de ellos; a cuyo efecto y usando de la facultad conferida por el artículo 18 de la ley de catorce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres, sobre jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales y por el artículo 10 de la ley Número 11055; acordaban: - Primero. Que el doctor don Bunge continúe con las causas en que hasta la fecha haya intervenido y con aquellas en que se diese intervención a ese Ministerio en todo el corriente mes. Segundo. Que desde el mes de Junio entrante, hasta fin de año, los defensores recientemente nombrados, doctores Luis Lago García, hijo y Juan Elías Ruffo, se turnen sucesivamente en la distribución de las causas, empezando éste último. Tercero. Que, a contar desde el mes de Febrero del próximo año, y para lo sucesivo.